



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCOCIENTOS Y TRES,

diminuye el valor y la produccion a una por cada la  
otras, y esto no es ni puede ser la mente del Consejo. Aumen-  
to a riesgo de vllamarse a provecham<sup>to</sup> nuevo a nuevas  
quar, pero quitaxla a una por cada la otra no rola  
aumentar riesgo, si que es disminuido por la razon  
que en la proporcion del anterior cavildo sento el que expone  
El aumento del ingreso a propios que se propone como utili-  
dad, de vuelta lo perjudicial a la separacion a Aguas  
pues a aqui se prueba que estas sean mas cercanas, y que  
la necesidad las haga mas conotar, ademas a que, el pro-  
no quiere se engrosen el caudal a propios con detrimen-  
to del secundario a ter por el contrario quiere que aque-  
llas cedan en beneficio a este. Solas tierras en que se quie-  
ren embertir nueva mente las Aguas son buenas, bue-  
nas son en las que se han embertido hasta aqui, y no ay  
razon para que estas, y sus dueños queden con indigena  
por dales a aquellas, lo que nunca han tenido. Quando  
apertura a la nueva Aegua, con el objeto de dividir  
las aguas que siempre ha sido, se hubiera echo, o no  
citado, con auulencia y consentimiento. Los dueños de las  
tierras que se riegan con las Aeguas a abaxo, esta baxo  
lo echo; pero no habiendo sido asi, incluya un defecto que  
con su alta penetracion lo mirada el Supremo Consejo.  
El que expone tenia que manifestar otros puntos en  
quanto a la construccion del nuevo cauce por haber

